

ACUERDO DE REQUERIMIENTO DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE TRÁMITES POR PARTE DE LA PERSONA INTERESADA EN EL EXPEDIENTE 33/1/2022-0921123244, ADSCRITO A LA CONVOCATORIA DE LOS PROGRAMAS DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, REGULADOS EN EL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE (BOE núm. 239, DE 6 DE OCTUBRE DE 2021).

Mediante Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 239, de 06/10/2021).

A través de la Resolución de 7 de septiembre de 2022, de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda, se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regulados por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre (BOC N.º 182, de 14/09/2022).

Mediante Resolución del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda N.º N.º 238/2024, se concedió a DÑA. ROSALIA CASTRO ESPIDO (**4503**), una subvención adscrita al programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estimándose su solicitud presentada ante el Instituto Canario de la Vivienda con registro de entrada ICVI/25130/2023, origen del expediente 33/1/2022-0921123244, en el que no consta solicitud de abono anticipado de la ayuda concedida por parte de la persona interesada.

Analizada la documentación justificativa de la ejecución de la actuación objeto de la ayuda concedida, aportada por el interesado con fecha 25 de mayo de 2024, procede su **subsanción o completación**, mediante la presentación de la documentación detallada en el **Anexo I** que se acompaña al presente acuerdo de requerimiento, en aplicación del artículo 73 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, a tenor de cuyo contenido, "Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto.

En cualquier momento del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.

A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo."

El Anexo II del presente requerimiento incluye la leyenda de códigos de los documentos a aportar por el solicitante requerido, titular del expediente 33/1/2022-0921123244.

C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 16
Edificio Daida, Planta 1ª
38071 Santa Cruz de Tenerife.
922922690 . 922922684 (Fax)

C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 18
Edificio Usos Múltiples II Planta 1ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928115897 (Fax)





Con fecha 19 de julio de 2024, se eleva Informe propuesta de la UAP Mecanismo de Recuperación y Resiliencia al Director del Instituto Canario de la Vivienda.

Este Instituto, en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas,

ACUERDA

Primero.- Conceder a DÑA. ROSALIA CASTRO ESPIDO (**4503**), persona interesada y destinataria última de la ayuda reconocida en el expediente 33/1/2022-0921123244, un **plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación del presente acto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, para que subsane o complete la documentación acreditativa de la ejecución de la actuación objeto de la ayuda concedida, previo a la ordenación del correspondiente abono de la subvención.

La presentación de la documentación exigible conforme al Resuelvo decimotercero, apartado 9, ordinal 3º de la Convocatoria (BOC N.º 182, de 14/09/2022), se realizará preferentemente a través del área personal de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (<https://sede.gobiernodecanarias.org>). Asimismo, las personas físicas podrán presentar la documentación requerida por el resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Segundo.- Disponer la publicación del presente requerimiento en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

Contra el presente acuerdo, al tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda alegarse la oposición al mismo por parte de los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA,
ANTONIO JESÚS ORTEGA RODRÍGUEZ.**





ANEXO I

N.º Expediente	Programa	NIF	Documentos requeridos	Observaciones
33/1/2022-0921123244	4	45845034P	AJ, CJ, DJ, GJ	<p>- AJ: La memoria debe incluir la fecha de inicio y de conclusión de las actuaciones. La documentación técnica debe estar suscrita por la persona técnica competente con firma electrónica válida, las firmas insertadas como imágenes no son válidas. <i>(El documento pdf debe aplanarse antes de ser firmado digitalmente y no ser modificado para que sea válida la firma, si se quisiera unificar distintos pdfs deberá hacerse previo a la firma del mismo, de lo contrario las firmas que contenían pierden su validez).</i></p> <p>- CJ, DJ: El certificado de eficiencia energética final no ha sido registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias y tampoco está suscrito por la persona técnica competente con firma electrónica válida, las firmas insertadas como imágenes no son válidas.</p>



ANEXO II

Documentos justificativos	
Identificador	Descripción
AJ	Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos respecto a los ahorros energéticos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente, indicando así mismo la fecha de inicio y de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.
BJ	Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el RITE.
CJ	Certificado de Eficiencia Energética de la vivienda obtenido una vez realizadas las actuaciones, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda. <i>(registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma, documento DJ)</i>
DJ	Resguardo de presentación en registro del Certificado de Eficiencia Energética final <i>(documento CJ)</i> y/o etiqueta.
EJ	Reportaje fotográfico final, preferentemente en color, de todas aquellas zonas afectadas por las actuaciones.
FJ	Relación y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.
GJ	Declaración responsable, en su caso, que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
HJ	Certificado de la instalación fotovoltaica, de acuerdo con los modelos establecidos en el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, emitido por instalador autorizado inscrito en el Registro integrado industrial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para efectuar instalaciones generadoras de Baja Tensión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO JESUS ORTEGA RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 24/07/2024 - 07:07:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8869 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 24/07/2024 07:51:52	Fecha: 24/07/2024 - 07:51:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MvKCicNUB_dCArObudbKvÜdrs0I_pt_0	 
El presente documento ha sido descargado el 13/09/2024 - 10:08:18	